



### VISTOS:

El **Proveído N° D2002-2023-GR.CAJ/GR**, de fecha 12 de setiembre de 2023; **Oficio N° D599-2023-GR-CAJ/DRAJ**, de fecha 07 de setiembre de 2023; Informe Legal N°D58-2023-GR-CAJ-DRAC/ SKHS, de fecha 06 de setiembre de 2023; el **Oficio N° D585-2023-GR.CAJ/GRPPAT**, de fecha 01 de setiembre de 2023, el Oficio N° D389-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPINPU, de fecha 01 de setiembre de 2023; el Informe N° D49-2023-GR.CAJ-GRPPAT-SGPINPU/RILC, de fecha 31 de agosto de 2023; el Oficio N° D228-2023-GR.CAJ/DRTD, de fecha 24 de agosto de 2023; el Informe N° D41-2023-GR.CAJ-DRTD/RJAI, de fecha 24 de agosto de 2023; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladores y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, mediante Informe N° D41-2023-GR.CAJ-DRTD/RJAI, de fecha 24 de agosto de 2023 el profesional adscrito a la Dirección Regional de Transformación Digital, concluye:

“(..)

### VII CONCLUSIONES

- *Teniendo en cuenta que se cuenta con el recurso humano (capacidad técnica), la capacidad operativa y de la mano con la competencia legal, estamos en las condiciones de ser una Unidad Ejecutora de Inversiones.*
- *Por lo expuesto en apartados anteriores es de competencia de la DIRECCIÓN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL a nivel regional; de proponer, formular y ejecutar proyectos en materia de transformación digital, y está respaldado por el marco normativo actual, también de acuerdo con las evidencias detalladas en el presente documento hay una necesidad urgente de ejecutar proyecto de esta índole en el corto plazo.*





- La DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, cuenta con la capacidad técnica para ser Unidad Ejecutora de Inversiones, pues cuenta con personal que tiene amplia experiencia laboral y con los conocimientos necesarios para asumir funciones como Unidad Ejecutora de Inversiones.
- La DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, es el órgano especializado del Gobierno Regional de Cajamarca en materias de gobierno digital, economía digital, conectividad digital, educación digital, tecnologías digitales, innovación y confianza digitales, puntos que están contemplados dentro del proceso de Transformación Digital; por lo cual debería realizarse las acciones correspondientes para que la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL sea una UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES”;

Que, mediante Informe N° D49-2023-GR.CAJ-GRPPAT-SGPINPU/RILC, de fecha 31 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública, concluye:

“(…)

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

3.1. La Dirección Regional de Transformación Digital del Gobierno Regional de Cajamarca ha alcanzado a este despacho el Informe N° D41-2023-GR.CAJ-DRTD/RJAI, mediante el cual ha informado que cuenta con la capacidad operativa, técnica y la competencia legal para la ejecución de inversiones; en ese sentido considero la opinión que, en caso se tome la decisión de crear a la Unidad Ejecutora de Inversión de la Dirección Regional de Transformación Digital, ésta cumple con las condiciones establecidas por la normatividad vigente para ser registrada como Unidad Ejecutora de Inversión, siempre y cuando ejecute inversiones en el marco de sus funciones y competencias establecidas en la normatividad vigente, las mismas que deberán guardar relación con las tipologías de inversión establecidas en el Anexo 02 (Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones) de la Directiva N° 001-2019-EF/63. y contribuyan al cierre de brechas.

3.2. La Dirección Regional de Transformación Digital del Gobierno Regional de Cajamarca, informa que cuenta con el personal y la experiencia del mismo a fin de ser considerada como UEI, no precisa que va a requerir contratar personal adicional para funcionar como UEI, en ese sentido y en el hipotético caso que se requiera personal adicional para conformar dicha UEI, resulta necesario la opinión de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a efectos de garantizar el recurso para la contratación del personal adicional.

3.3. La creación de la UEI de la Dirección Regional de Transformación Digital del Gobierno Regional de Cajamarca es potestad y competencia del Gobernador Regional en ejercicio. En ese sentido y a efectos de proceder con la creación de la nueva UEI, resulta necesario contar con la autorización del Gobernador Regional y la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica (Sede Central) a efectos de que establezca el procedimiento a seguir respecto a la creación de la nueva UEI.

3.4. La propuesta de ejecución de nuevas ideas de inversión, está sujeto a la liquidación, transferencia y cierre de las inversiones con CUI 2022443 y 2045998, ya que el incumplimiento de las mismas conduciría a duplicidad de inversiones y por lo tanto al incumplimiento de la normativa vigente.

3.5. Derivar el presente informe a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a efectos de que tome conocimiento, emita su opinión de corresponder y continuar con el trámite respectivo.”;

Que, mediante **Oficio N° D599-2023-GR.CAJ/DRAJ** de fecha 07 de setiembre de 2023, el Director Regional de Asesoría Jurídica, da conformidad al Informe Legal N° D58-2023-GR.CAJ-DRAJ/SKHS, de fecha 06 de setiembre de 2023; el cual concluye: “La Dirección Regional de Transformación Digital del Regional de Cajamarca, según lo manifestado mediante Informe N° D41-2023-GR.CAJ-DRTD/RJAI cuenta con la capacidad operativa y técnica y la competencia legal para la ejecución de inversiones y realizar los registros en la fase de ejecución; en ese orden de ideas y en mérito a lo manifestado por la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública, mediante Informe N° D49- 2023-GR.CAJ-GRPPAT-SGPINPU/RILC; la Dirección Regional de Transformación Digital, cumple con las condiciones establecidas por la normatividad vigente para ser registrada como Unidad Ejecutora de Inversión”;

Que, el numeral 5.7 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, establece que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones;



Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que *“Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión”,* así mismo el numeral 13.2 del artículo 13 indica que *“Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias”;*

Que, el Artículo 7, numeral 7.4 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones precisa que *“El Responsable de la OPMI registra como UEI a las unidades ejecutoras presupuestales que ejecutan inversiones y a sus Responsables en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 03: Registro de la UEI y su Responsable. En caso la UEI a ser registrada no coincida con una unidad ejecutora presupuestal, debe verificar que la unidad de organización, programa o proyecto especial cuente con las competencias legales y la capacidad operativa y técnica necesarias para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la fase de Ejecución. La UEI registrada puede coincidir o formar parte de una UF y viceversa”,* en consecuencia, mediante Informe N° D49-2023-GR.CAJ-GRPPAT-SGPINPU/RILC se procedió a verificar que la Dirección Regional de Transformación Digital contaría con la capacidad operativa y técnica y la competencia legal para la ejecución de inversiones y realizar los registros en la fase de ejecución;

Que, a la fecha se encuentra en vigencia la Resolución Ejecutiva Regional N° D0000008- 2019-GRC-GR, de fecha 07-11-2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° D350-2023- GR.CAJ/GR, de fecha 17-07-2023, en las mismas se indica la tipología (función) de inversiones que tendrá a cargo cada Unidad formuladora adscrita al Gobierno Regional de Cajamarca, para lo cual la Dirección Regional de Transformación Digital coordinará con la Unidad Formuladora correspondiente las inversiones a ser formuladas teniendo en consideración la función y tipología; por lo que la Dirección Regional de Transformación Digital podrá realizar la ejecución de inversiones en el marco de sus funciones y competencias establecidas en la normatividad vigente, las mismas que deberán guardar relación con las tipologías de inversión establecidas en el Anexo 02 (Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones) de la Directiva N° 001-2019-EF/63 y contribuyan al cierre de brechas;

Que, el numeral 4.5 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, establece que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), es la Unidad orgánica de una entidad o de una empresa sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, designada por el Órgano Resolutivo (OR) y registrada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) para cada inversión en el aplicativo informático del Banco de Inversiones junto con su Responsable, mediante el Formato N° 03: Registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el Banco de Inversiones, de la mencionada Directiva. Por su especialidad realiza las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones establecidas por la normatividad de dicho Sistema;

Que, estando a lo dispuesto mediante Proveído N° D2002-2023-GR.CAJ/GR y a lo informado por las áreas técnicas, con el visto de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública; en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por las Leyes N°s. 27902 y 28013; Ley N° 27783, Ley de Bases de la





Descentralización; Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONER, la CREACION de la Unidad Ejecutora de Inversiones: "Dirección Regional de Transformación Digital del Gobierno Regional de Cajamarca", debiendo dar cumplimiento a sus atribuciones conforme a lo señalado en el Informe N° D49-2023-GR.CAJ-GRPPAT-SGPINPU/RILC, y a lo expuesto en las consideraciones de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que el Responsable de la OPMI realice las acciones correspondientes a efectos de registrar lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, que a través de Secretaria General, se notifique la presente a la OPMI y a los órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique con copia de la presente resolución a los órganos competentes, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL